

Ciudad de México a 31 de octubre de 2024

CCM-III/ APPT/MRMR/044/2024

ALEJANDRO VEGA GONZÁLEZ

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba, a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 05 de noviembre del año en curso:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESAYUNOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA. (se presenta)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

ALFONSO VEGA BONZÁRIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESAYUNOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 bis de la ley de educación de la Ciudad de México, en materia de desayunos en escuelas de Educación Básica.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La iniciativa propuesta tiene por objeto garantizar el acceso de alimentación nutritiva a niñas y niños en las escuelas de nivel básico, favoreciendo el acceso y consumo



III LEGISLATURA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA

de alimentos nutritivos e ino cuos de niñas y niños que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo de la Ciudad de México, de manera prioritaria a las y los estudiantes y a quienes se encuentran en las zonas con mayores índices de marginación, en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y educación especial, a efecto de contribuir al desarrollo, prevención y cuidado de la salud y con ello lograr una mejora en el sistema educativo.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En la Ciudad de México, se reconoce el derecho de todas las personas a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, es fundamental que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a desayunos equilibrados en las instituciones educativas, los cuales deben proporcionar los nutrientes necesarios para su crecimiento y desarrollo. El desayuno, considerado la comida más importante del día, les ofrece la energía requerida para enfrentar sus actividades diarias y favorece un rendimiento académico óptimo. Asegurar que los estudiantes reciban una alimentación adecuada no solo apoya su salud, sino que también impulsa su bienestar general y su éxito en el ámbito escolar.

Además, es fundamental que los estudiantes de educación básica reciban el apoyo de desayunos en las escuelas de educación básica. Esto no solo contribuye a un mejor rendimiento académico, sino que también les proporciona la energía necesaria para un proceso de aprendizaje más efectivo. Al fomentar hábitos alimenticios saludables, se puede prevenir una serie de problemas de salud, como



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la hipertensión, el síndrome metabólico, la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad. ¹

Por otro lado, es esencial que un desayuno nutritivo incluya una variedad de componentes clave. Las proteínas son fundamentales, ya que pueden provenir tanto de fuentes vegetales, como legumbres, como de fuentes animales, como huevos y lácteos. Además, es importante incorporar cereales integrales, que aportan carbohidratos complejos y fibra, contribuyendo a la sensación de saciedad y al mantenimiento de niveles de energía estables a lo largo de la mañana.

Las semillas y los frutos secos también juegan un papel crucial, ya que son ricos en grasas saludables, vitaminas y minerales que favorecen la salud general. Al combinar estos elementos, la primera comida del día no solo proporciona los nutrientes necesarios para el funcionamiento óptimo del cuerpo, sino que también establece una base sólida para el resto del día, ayudando a mejorar el rendimiento físico y mental. Una alimentación balanceada desde la mañana puede contribuir significativamente a un estilo de vida saludable y a un mejor bienestar a largo plazo.

Por lo tanto, el desayuno como las demás comidas deben cumplir con las siguientes características de una dieta correcta: suficiente, adecuada, completa, accesible, variada y equilibrada. ²

¹ Disponible para consulta en: Gobierno de la Ciudad de México, Desarrollo Integral para la Familia, Desayunos Escolares, 2020, 23-10-24
<http://sitios.dif.gob.mx/alimentacion/docs/drive/alimentacion/Transicin%20de%20desayunos%20fros%20a%20desayunos%20calientes.pdf>

² Disponible para consulta en: Revista de Divulgación Científica de Nutrición Ambiental y Seguridad, Importancia del desayuno en el rendimiento académico de niños y niñas en edad escolar, 2019, 23-10-24
<http://repositorio.ugto.mx/bitstream/20.500.12059/10599/1/REDICINAYSA-VOL-7-NO-2-MARZO-ABRIL-2018V2.pdf#page=27>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En México existe el Programa de Desayunos Escolares, a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF). El programa se basa en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), para favorecer al acceso a alimentos nutritivos a la población escolar de nivel básico, el cual está sujeto a asistencia social alimentaria, con base en Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

Dicho programa se enfoca en la población de niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición o en riesgo de inseguridad alimentaria, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación, para que los estudiantes obtengan una alimentación sana, suficiente y de calidad.³

Para la Ciudad de México, el programa se establece en dos modalidades:

1.- **Desayuno Escolar Frío:** Integrado por: un brik de leche descremada de 250 ml, una barra de cereal integral de 30 g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12 g;

2.- **Desayuno escolar caliente:** integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer, que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.⁴

³ Disponible para consulta en: Gobierno de la Ciudad de México, Desarrollo Integral para la Familia, Desayunos Escolares Calientes, 2020,23-10-24 <https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/desayunos-escolares-calientes>

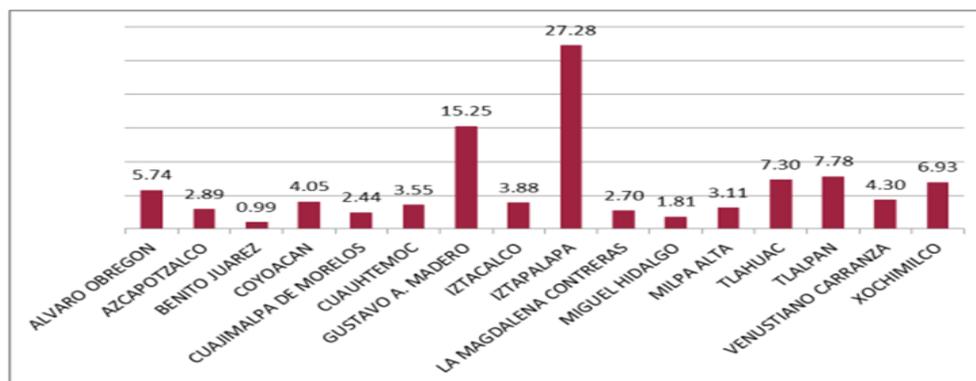
⁴ Disponible para consulta en: Gobierno de la Ciudad de México, Desarrollo Integral para la Familia, Evaluaciones de Programas de Alimentos,2023, 23-10-24

Este Programa obedece a una acción afirmativa a las niñas y niños de la Ciudad de México, aplicando los principios de igualdad y equidad social en cumplimiento a lo enunciado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.⁵

El DIF informó que desde el periodo del 2018 al 2023, según la base de datos del Padrón de beneficiarios, informó que la mayor concentración de este programa se encuentra en las Alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero con 27.28% y 15.25% respectivamente. Cabe señalar que el grado de marginación en las demarcaciones de la Ciudad de México, de acuerdo con cifras de la CONAPO, se considera muy bajo.

En la siguiente tabla, puede mostrarse el porcentaje de las escuelas situadas en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México, en las que se han favorecido con el programa de desayunos escolares.

Gráfico 8. Distribución por Alcaldía del Programa Alimentos Escolares



Fuente: Elaboración propia respecto al Informe de Actividades y base de datos del Padrón de beneficiarios del Programa Alimentos Escolares, del ejercicio 2023.

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_evaluaciones/2024/1.%20Evaluacion%20Interna%202024%20Programa%20Alimentos%20Esc%202023.pdf

⁵ Disponible para consulta en: Sopitas.com, Desayunos calientes CDMX,2021,23-10-2023<https://comedores-industriales.com.mx/regresan-los-desayunos-calientes-a-la-cdmx/>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Sin embargo, los desayunos escolares nutritivos deben expandirse, no solo en escuelas situadas en zonas vulnerables, sino también en todas las escuelas de la Ciudad de México, ya que todos las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de tener una alimentación sana, variada y completa para su entorno escolar, sin que haya exclusión alguna para contribuir al desarrollo de una sociedad con mayor bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, es que derivado de la necesidad de otorgar alimentos escolares, que cuenten con altos criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria disminuyendo, a largo plazo los problemas de sobrepeso, obesidad, desnutrición y anemia en la edad adulta.⁶

De acuerdo con lo antes expuesto, las patologías que afectan a la mayoría de los estudiantes su desempeño académico son: la mala nutrición, la disminución de la agudeza visual y la disminución de la agudeza auditiva, así como la obesidad, la cual se considera actualmente una epidemia en aumento a escala mundial, el fenómeno afecta a niños y adultos, y se asocia con la aparición precoz de enfermedades crónicas no transmisibles que antes parecían exclusivas de los adultos.

OBESIDAD INFANTIL

Los primeros cinco años de vida de niñas y niños son determinantes para su desarrollo, por lo que conocer el estado de salud en el que se encuentran es fundamental para ayudar a reducir enfermedades futuras.

⁶ Disponible para su consulta en: Gobierno de la Ciudad de México, Desarrollo Integral de la Familia, 2023, 22-10-24

<https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/evaluaciones/2024/1.%20Evaluacion%20Interna%202024%20Programa%20Alimentos%20Esc%202023.pdf>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Los hábitos alimenticios saludables se adquieren a una edad temprana, es por ello por lo que gran parte de la alimentación que reciben nuestros hijos debe encaminarse a una salud de calidad.

El sobrepeso y la obesidad infantil en México, es uno de los problemas de salud pública más importantes. La obesidad infantil es una enfermedad crónica que se ⁷caracteriza por exceso de grasa en el organismo y se presenta cuando el niño tiene un sobrepeso mayor al 20% del ideal.

Los datos hablan por sí mismos, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, México puede ser considerado como un país mayormente mal nutrido, ocupa el primer lugar en obesidad infantil. Las dietas deficientes provocan malnutrición en la primera infancia, el 44% de los niños de 6 a 23 meses de edad no consume frutas ni verduras y el 59% no consume huevos, leche, pescado ni carne y únicamente 2 de cada 10 niños a nivel escolar (de 5 a 11 años) consume verduras y leguminosas; la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición - Continúa 2023 revela que en nuestro país la prevalencia de:

- El sobrepeso, es en menores de 9 años con el 23% y en la adolescencia el 24.7% a nivel nacional.
- La obesidad, es en menores de 10 años con el 25% y en adolescentes el 18% a nivel nacional.

La obesidad principalmente se relaciona con un aspecto genético, pero actualmente el estilo de vida ha tomado un papel importante pues la ingesta de alimentos de alta

⁷ Gobierno de la Ciudad de México, Obesidad Infantil Nuestra nueva pandemia, 2023, 22-10-2024 [Obesidad infantil: Nuestra nueva pandemia | Hablemos de salud | Gobierno | gov.mx \(www.gov.mx\)](#)

densidad calórica, bebidas azucaradas y la falta de activación física recae directamente a estas enfermedades; además de la elevada disponibilidad de comida chatarra, alimentos procesados y con azúcares adicionales en las escuelas del país; como ejemplo, el 92% de niñas y niños entre 5 y 11 años, consumen bebidas azucaradas y más del 50% consumen botanas, dulces y cereales procesados.

Las niñas y los niños con obesidad tienen más probabilidades de padecer:

- Presión arterial y colesterol alto, esto conlleva a una enfermedad cardiovascular.
- Mayor riesgo de intolerancia a la glucosa, resistencia a la insulina y diabetes tipo 2 además de ser propensos a ser adultos obesos.
- Problemas respiratorios como asma y apnea de sueño.
- Enfermedades del hígado.

Pero también es importante señalar que la obesidad infantil está directamente relacionada con problemas como la mala alimentación, ansiedad y depresión, baja autoestima y problemas sociales, que si nada de esto se trata desde el comienzo se puede llegar al suicidio.

Desde el año 2020 México adoptó la nueva norma en el etiquetado para alimentos y bebidas para indicar de manera clara y sencilla el exceso de nutrientes y leyendas precautorias para consumo en niñas y niños, así como prohibir el uso de personajes populares y dibujos animados en productos destinados a la niñez.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DESNUTRICIÓN EN NIÑAS Y NIÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De acuerdo con datos de la encuesta ENSANUT Continua 2022 publicados por la Secretaría de Salud, 12.8% de las niñas y niños de 0 a 4 años en México presentaba baja talla para la edad en 2022.

Esta cifra había disminuido notablemente desde 1988, cuando el porcentaje era de más del doble (26.9%). Sin embargo, de 2012 a 2022 el porcentaje de baja talla para la edad durante la primera infancia únicamente había disminuido 0.8 puntos porcentuales (de 13.6%), además, entre 2021 y 2022, esta cifra había aumentado ligeramente de 12.6% a 12.8%.

A su vez, los estados que presentaban mayores porcentajes de niñas y niños de este rango de edad con baja talla para la edad durante 2022 se encontraban en la región Pacífico Sur (Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla). En esta región el porcentaje de baja talla para la edad entre las personas de 0 a 4 años era de 22.7%.

Por otra parte, la prevalencia de baja talla para la edad en la población de este rango de edad del país incrementaba con la edad a nivel nacional: de 10% en la población de 0 a 1 año a 14.2% en la población de 2 a 4 años.

La prevalencia de baja talla para la edad en la población de 0 a 4 años también era ligeramente mayor en las localidades rurales (13%) que en las localidades urbanas (12.7%), aunque esta brecha había disminuido considerablemente con respecto a lo observado en 2021.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La prevalencia de emaciación en la primera infancia del país era de 0.8% durante 2022. Esta cifra era casi ocho veces inferior a la observada durante 1988 (6.2%), sin embargo, representaba una ligera reducción con respecto a lo observado en 2012, cuando el porcentaje de niñas y niños de 0 a 4 años que presentaban emaciación fue de 1.6%. Adicionalmente, este porcentaje representó casi la mitad de lo observado en 2021 (1.5%).

Por otra parte, la mayor prevalencia de emaciación entre las personas de 0 a 4 años del país se registró en la región Península (Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán); en esta región, el porcentaje de niñas y niños de este rango de edad que presentaban emaciación en 2022 se elevaba a 2.1%.

En adición, el porcentaje de niñas y niños de 0 a 4 años que presentaban emaciación en el país era ligeramente menor entre la población de 0 a 1 año (0.7%) que entre las personas de 2 a 4 años (0.9%). La diferencia en la prevalencia de emaciación en localidades rurales y urbanas era ligeramente mayor (0.6% en localidades rurales y 0.9% en localidades urbanas).⁸

En suma, los desayunos nutritivos para las y los alumnos de escuelas de educación básica es fundamental, ya que el programa de desayunos escolares se ha desarrollado a nivel federal y solo en zonas marginales, por lo que se busca que dicho programa quede establecido para todas y todos los estudiantes de educación básica de la Ciudad de México, lo que debe incluir tanto a las escuelas públicas como a las privadas, ya que el desayuno es prioridad para nuestros estudiantes, que no solo proporcionan la energía necesaria para iniciar el día, sino que también contribuyen a un mejor rendimiento académico.

⁸ Salud, ENSANUT, Desnutrición Infantil en México, 2022,22-10-2024 [Desnutrición Infantil En México \(2022\) - Blog De Datos E Incidencia Política De REDIM \(derechosinfancia.org.mx\)](#)



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Un desayuno equilibrado ayuda a mejorar la concentración, la memoria y la capacidad de aprendizaje, lo que se traduce en mejores resultados escolares.

Además, estos desayunos escolares pueden ser una oportunidad para promover hábitos alimenticios saludables desde temprana edad, fomentando el consumo de frutas, verduras y otros alimentos nutritivos. La implementación de desayunos en las instituciones educativas también puede contribuir a la reducción de la desnutrición y a mejorar la salud general de los estudiantes, creando un ambiente más propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia el artículo 1º Bis, de la **Ley General de Salud**, sostiene que, se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

De manera paralela, el artículo 2º del mismo ordenamiento refiere que, el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, el bienestar físico y mental de la persona para contribuir al pleno ejercicio de sus capacidades.

Ahora bien, el artículo 2 de la **Ley de Salud de la Ciudad de México**, señala que las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud y que para tales efectos, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social. Para cumplir con este mandato, el Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones conducentes para que se modifique gradualmente las condicionantes sociales de la salud-enfermedad, con el objetivo de crear las condiciones para mejorar la calidad de la vida humana, reducir los riesgos a la salud, propiciar el disfrute de todas las capacidades humanas para contribuir al bienestar y proteger el derecho a la salud.

El artículo 3, fracción III del mismo ordenamiento refiere que, el derecho a la salud se regirá por el principio del Interés superior de las niñas, niños y adolescentes, principio bajo el cual, al tomar una decisión que involucre a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles necesidades en su salud a fin de salvaguardar sus derechos;

Finalmente, el artículo 13, fracción IX de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**, sostiene que, todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán del derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

De lo anterior, una vez analizado el marco legal, del caso en concreto, podemos observar que la presente propuesta se encuentra en armonía con el derecho a la salud establecido en la **Ley General de Salud**, la **Ley de Salud de la Ciudad de México** y la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**, se busca garantizar que el programa de desayunos escolares que



se ha desarrollado a nivel federal y en zonas marginales, quede establecido para todas y todos los estudiantes de educación básica de la Ciudad de México, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, asegurando la calidad de los alimentos, para favorecer un estado de nutrición adecuado a las y los niños a efecto de lograr una mejora en el desarrollo de los educandos en el sistema educativo y en su ámbito social.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Ahora bien, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si el marco jurídico secundario, contradice a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

En concatenación con lo anterior, el artículo 4º, párrafos cuarto y noveno de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, refiere que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por su parte, el artículo 9, Apartado C, numeral 1 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, establece que, toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto, podemos observar que, respecto el derecho a la salud es un derecho humano, el cual debe ser universal y progresivo.

Por su parte, **el control de convencionalidad** es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias y jurisprudencias de tribunales supranacionales y tratados internacionales de los que nuestro país forme parte, que permitan en todo momento otorgar la protección más amplia a los derechos humanos, siempre que estos no encuentren una restricción expresa en nuestra Carta Magna.

En ese sentido, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su artículo 12, numeral 1 señala que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física.

En ese sentido, **una vez señalado el marco convencional** aplicable al caso en concreto, podemos observar que diversos instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte reconocen el derecho humano a la salud física y por ello,



III LEGISLATURA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA

nuestro estado, debe velar por dar puntual atención a los compromisos adquiridos a través de los mismos, como resulta el objeto de la presente iniciativa.

Del caso en concreto se considera que la presente iniciativa busca dar certeza a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pues lo que se busca es garantizar el derecho a la salud en las escuelas de nivel básico, medio superior y superior a través de personal certificado con objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo y con ello se esté en plenitud del uso y goce del derecho a la salud de las y los habitantes de nuestra ciudad.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESAYUNOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

ÁLVARO OBREGÓN

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

Ley de Educación de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
"[...]"	"[...] Artículo 14 Bis. Para garantizar el derecho a la alimentación y a la nutrición establecido en el



III LEGISLATURA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA

<p>[SIN CORRELATIVO]</p> <p>[...]"</p>	<p>artículo 9, Apartado C, Numeral 1 de la Constitución Local, los planteles educativos públicos y privados de la Ciudad de México, que comprendan la educación básica, deberán favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos en niñas y niños y adolescentes, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricional.</p> <p>Asimismo, se atenderán de manera prioritaria a quienes se encuentran en las zonas con mayores índices de marginación en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción I de la presente Ley.</p> <p>[...]"</p>
--	--

ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESAYUNOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

en los términos siguientes:

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 14 Bis de la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

“[...]

Artículo 14 Bis. Para garantizar el derecho a la alimentación y a la nutrición establecido en el artículo 9, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Local, los planteles educativos públicos y privados de la Ciudad de México, que comprendan la educación básica, deberán favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de niñas y niños y adolescentes, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricional.

Asimismo, se atenderán de manera prioritaria a quienes se encuentran en las zonas con mayores índices de marginación en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción I de la presente Ley.

[...]”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El Estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, empezará a aplicar y destinar de manera progresiva, los recursos necesarios a efecto de cumplir lo establecido en el presente decreto en un plazo no mayor a 365 días hábiles a la entrada en vigor correspondiente.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

CUARTO. - Las instituciones privadas, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, empezarán a aplicar y destinar de manera progresiva, los recursos necesarios a efecto de cumplir lo establecido en el presente decreto en un plazo no mayor a 365 días hábiles a la entrada en vigor correspondiente.

QUINTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ROSARIO
[Signature]
MORALES
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ROSALES RAMOS
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

Título	iniciativa desayunos
Nombre de archivo	INICIATIVA_ALIMEN...UBRE_DE_2024.docx
Id. del documento	8eb1c4bd0a22e7768aba3b26e49b988e84a38d5e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



31 / 10 / 2024
21:53:50 UTC

Enviado para firmar a Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.217.95.176



31 / 10 / 2024
21:53:51 UTC

Visto por Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.95.176



31 / 10 / 2024
21:54:03 UTC

Firmado por Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.95.176



COMPLETADO

31 / 10 / 2024
21:54:03 UTC

Se completó el documento.

Título	Inscripción asunto OD 05 de noviembre de 2024
Nombre de archivo	OFICIO_PARA...E_2024.docx and 1 other
Id. del documento	5782ea5855ad64d441a952c474f89e2ea893e2e8
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



31 / 10 / 2024
21:58:56 UTC

Enviado para firmar a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx), servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) and alejandro carbajal (alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.217.95.176



31 / 10 / 2024
23:10:36 UTC

Visto por servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.128.117



31 / 10 / 2024
23:11:08 UTC

Firmado por servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.128.117



INCOMPLETO

31 / 10 / 2024
23:11:08 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.

Ciudad de México, 04 de octubre de 2024

Oficio: CCDMX/IIIL/IMR/14/2024

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
PRESENTE.

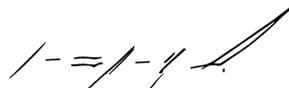
Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito que, y en referencia al orden del día 08 de octubre del presente año por su conducto, se le pregunte al promovente del siguiente instrumento legislativo, si me permiten suscribirlos:

Punto de Acuerdo

16. CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESAYUNOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Diputado Israel Moreno Rivera